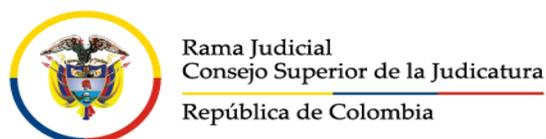


INFORMO SEÑOR JUEZ, que la parte demandada LUIS FERNANDO RODRIGUEZ ARIAS se notificó de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, desde el 09 de febrero de 2022, según la información aportada por la empresa de mensajería, visible PDF No 010 del expediente digital Id Mensaje 1020036463915. Revisado el sistema de gestión no se encontró memorial pendiente por incorporar en el que el demandado contestara la demanda.

MARCELA CHICA ACEVEDO

Oficial



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
Veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)**

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA
Radicado:	No. 05001 40 03 014 2022 00326 00
Demandante	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS
Demandado	LUIS FERNANDO RODRIGUEZ ARIAS
Asunto:	Sigue adelante con la ejecución
Auto	115

Toda vez que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., el **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Primero. SEGUIR adelante con la ejecución a favor de FAMI CREDITO COLOMBIA SASCC NIT 901.234.417-0, en contra de LUIS FERNANDO RODRIGUEZ ARIAS con No 1.040.322.820 en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha 01 de septiembre de 2022 (C1 PDF 007).

Segundo. ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$ 160.000.

Cuarto. Liquidense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Quinto. Ejecutoriada la presente providencia se ordena la remisión del proceso a los Jueces de Ejecución Civil Municipal de la Localidad (reparto), toda vez que se han cumplido los presupuestos para que en adelante conozcan del trámite posterior al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ

JUEZ

P4

Firmado Por:

Julian Gregorio Neira Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7351087489cca998f31e5a3a2352ac1e6142d7c76f00a475cd1c2af706fb3d97**

Documento generado en 26/01/2023 02:49:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>